

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole de la sustitución de poder presentada por el Apoderado de la parte ejecutante, también solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1576**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARIA JULIA CALIX CASO**
Demandado: **CRISTHIAN GUERRERO BOTINA**
Radicado: **76001-3110-001-2018-00167-00**
Providencia: Sustitución de Poder

Se recibe a través del correo electrónico institucional del despacho, memorial remitido por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el cual solicita se ordene y se practique embargo y retención de un porcentaje del salario mensual del demandado como empleado de la empresa Seguridad Jaramo Ltda la cual recibe notificaciones en el correo gerencia@seguridadjamaro Ltda.com

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones o cualquier otro emolumento que devengue el demandado en la empresa Seguridad Jamaro.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, sustituye poder al estudiante SEBASTIÁN HERNÁNDEZ VARGAS identificado con cédula 1.144.086.885 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes en razón de su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali-**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Decretar** el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones que perciba en demandado como empleado de la empresa Seguridad Jaramo Ltda

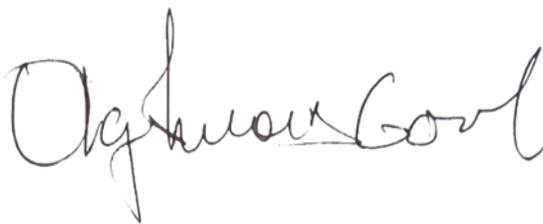
SEGUNDO. – **Comunicar** a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2018-00167-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **MARIA JULIA CALIX CASO** identificada con C.C. 1.144.128.304, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

PRIMERO. - **Aceptar** la sustitución del poder conferido por JUAN MANUEL MARIN TOLOSA, al estudiante SEBASTIAN HERNANDEZ VARGAS identificado con cédula 1.144.086.885, para representar a la Ejecutante.

SEGUNDO. - **Reconocer** personería para actuar, como Apoderado a SEBASTIAN HERNANDEZ VARGAS identificado con cédula 1.144.086.885, estudiante de cuarto año de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

TERCERO. - **Remitir** el expediente digitalizado al apoderado para su conocimiento y fines pertinentes al correo electrónico shernd1@javerianacali.edu.co

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza